



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega solicitud de medida cautelar de conformidad a lo establecido en el art. 593 y 599 del C.G.P., al petitum se accederá. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN del salario, primas, comisiones y demás emolumentos que constituyan salario, en la proporción de la quinta parte que exceda del mínimo legal mensual vigente; que devengue la demandado, la señora MARÍA ALEJANDRA HERRERA BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.770.421, como empleada de la NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, Oficiase al pagador.

Limitase la medida a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.279.600.00).

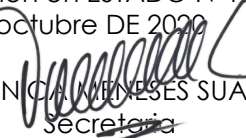
Para tal efecto líbrense las comunicaciones correspondientes, informando que tales dineros se deben dejar a disposición de este juzgado, en la cuenta N.680012041017 Código 680014003017 del Banco Agrario de Colombia, con la advertencia de que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados siempre y cuando no se trate de dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N°103
Hoy, 05 DE octubre DE 2020


VERÓNICA MENEZES SUAREZ
Secretaria